

QUILMES, 15 MAR 2021

VISTO: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 10.579, la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20, el IF-2021-17265931-APN-DD#ME, el EX-2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP y el expediente Municipal N° EX-2021-30515-QUI-CGADPER#JDG;; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, solicita se arbitren los medios necesarios para dar efectivo cumplimiento al nuevo acuerdo paritario del 26 de febrero de 2021 para el personal docente de Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA) y Jardines Municipales;

Que por la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20, se ha sancionado y promulgado el presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2021;

Que se toma conocimiento del acuerdo paritario realizado entre el Ministerio de Educación y las Entidades Gremiales Nacionales en el que se establece nuevas pautas salariales para el personal docente de EMBA y Jardines Municipales – Comunicación N° IF-2021-17265931-APN-DD#ME y el EX-2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIERESE a lo establecido en la Comunicación N° IF-2021-17265931-APN-DD#ME y el EX-2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP, donde se informa la política salarial definida para el personal docente de la Ley N° 10.579 que regirá a partir de marzo de 2021, según lo dispuesto en los Anexos I y II que forman parte del presente, para el personal docente que se desempeña en la Escuela Municipal de Bellas Artes y en los Jardines Municipales.-

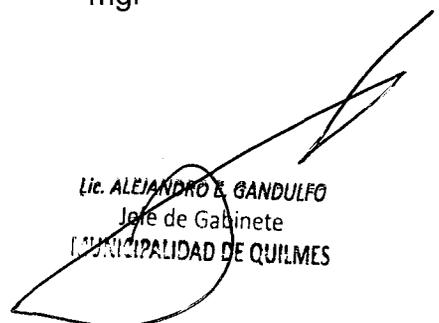
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el concepto “Material Didáctico”, pase a denominarse “Conectividad Nacional”, a partir del 1º de marzo de 2021, según lo establecido en los acuerdos mencionados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto.-

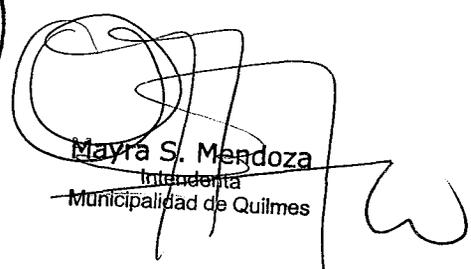
ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Educación Culturas y Deportes.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

mgj


Lic. ALEJANDRO E. GANDULFO
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




Mayra S. Mendoza
Intendenta
Municipalidad de Quilmes

ANEXO I

GRILLA SALARIAL - EMBA - MARZO 2021

ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR	CATEGORÍA	INDICE	BÁSICO
Director Institucional (Todavía No autorizado por Dipregep para POF y PF)		3.00	\$ 48,585.00
Director 1ª con un turno		2.70	\$ 43,726.50
Director 1ª con más de un turno		3.00	\$ 48,585.00
Director de C.I.E. con un turno		2.70	\$ 43,726.50
Director de C.I.E. con más de un turno		3.00	\$ 48,585.00
Director 2ª con un turno		2.58	\$ 41,783.10
Director 2ª con más de un turno		2.70	\$ 43,726.50
Vicedirector 1ª con un turno		2.58	\$ 41,783.10
Vicedirector 1ª con más de un turno		2.70	\$ 43,726.50
Director 3ª		2.16	\$ 34,981.20
Vicedirector 2ª con un turno		2.16	\$ 34,981.20
Vicedirector 2ª con más de un turno		2.40	\$ 38,868.00
Regente Técnico o de Estudios	RG	2.16	\$ 34,981.20
Coordinador de centros o distritos		1.70	\$ 27,531.50
Secretario	SV	1.80	\$ 29,151.00
Jefe de Área - Turno completo		2.04	\$ 33,037.80
Jefe de Área - Medio Turno		1.02	\$ 16,518.90
Prosecretario	PS	1.50	\$ 24,292.50
Subjefe de Área		1.50	\$ 24,292.50
Maestro- Maestro Especial- Técnico Docente		1.10	\$ 17,814.50
Profesor - hora cátedra	PF/EX	1/12	\$ 1,349.58
Profesor - módulo		1/8	\$ 2,024.38
Ayudante de cátedra-hora		1/14	\$ 1,156.79
Jefe de Preceptores		1.44	\$ 23,320.80
Subjefe de Preceptores	SP	1.32	\$ 21,377.40
Preceptor Residente		1.20	\$ 19,434.00
Preceptor	PM	1.00	\$ 16,195.00
Jefe Medio de Apoyo Técnico - Pedagógico		1.56	\$ 25,264.20
Encargado de Medio de Apoyo Técnico - Pedagógico		1.20	\$ 19,434.00
Bibliotecario	B	1.20	\$ 19,434.00

Valores para liquidar				TOPE
BASE DE INDICE ESCALAFONARIO = 1	MODIFICA		16195.00	
(045.5) Bonif Remun Doc	MODIFICA		9189.00	18378.00
(045.6) Bonif Remun 03/2013 (PARA DIRECTORES Y VICEDIRECTORES)	NO MODIF	(2.7 DIR Y 2.58 VICE)	5778*INDICE	HASTA 2 CARGOS
(0667) Bonif Remun No Bonif	MODIFICA (BASE =16195*0.32)		5182.40	10364.80
(066.3) Bonif Preceptores	MODIFICA (BASE =16195*0.73)		11822.35	HASTA 2 CARGOS
(066.8) BONIFICACION NUEVA REMUNERATIVA SECRETARIO	NO MODIF	(\$468*INDICE)	842.40	
(045.2) BONIF SECRETARIOS AGO-15	MODIFICA (BASE=16195*0.37)		5992.15	POR CARGO
(275.1 y 275.2) FONID o Res. 02/04 NETO CGEP	MODIFICA		2420.00	
MATERIAL DIDACTICO + CONECTIVIDAD	NUEVO		710.00	

Profesor - hora cátedra	1/12	\$ 1,349.58
Ayudante de cátedra - hora	1/14	\$ 1,156.79
Profesor - módulo	1/8	\$ 2,024.38

0.455	MAT DID +CONNECT	FONID
765.75	59.17	201.67
656.36	50.71	172.86
1148.63	88.75	302.50

N° - 0643

TABLA	
Antigüedad Docente	Porcentajes
Cant. Años	
0	21%
1	21%
2	24%
3	24%
4	33%
5	33%
6	33%
7	43%
8	43%
9	43%
10	54%
11	54%
12	64%
13	64%
14	64%
15	74%
16	74%
17	84%
18	84%
19	84%
20	105%
21	105%
22	115%
23	115%
24	125%
25	125%
26	125%
27	125%
28	125%
29	125%
30	125%
31	125%
32	125%
33	125%
34	125%
35	125%
36	125%
37	125%
38	125%
39	125%
40	125%

GARANTIAS

%	Antigüedad	TERCIARIO						
		GARANTIA REMUNERATIVA		GARANTIA NO REMUNERATIVA (276.1)				
		Preceptor	Maestro	Preceptor	Maestro	Subjefes Preceptores	Encargado de Medios de Apoyo Bibliotecario Preceptor residente	Jefe de Preceptores
		PR		PM			EM 8	JP
		Índice 1	Índice 1.1	Índice 1	Índice 1.1	Índice 1.2	Índice 1.2	Índice 1.4
21%	0	51.11	0.00	507.54	392.51	48.32	236.06	0.00
21%	1	51.11	0.00	507.54	392.51	48.32	236.06	0.00
24%	2	3.22	0.00	507.54	349.85	0.00	189.52	0.00
24%	3	3.22	0.00	507.54	349.85	0.00	189.52	0.00
33%	4	0.00	0.00	393.80	221.85	0.00	49.87	0.00
33%	5	0.00	0.00	393.80	221.85	0.00	49.87	0.00
33%	6	0.00	0.00	393.80	221.85	0.00	49.87	0.00
43%	7	0.00	0.00	264.51	79.61	0.00	0.00	0.00
43%	8	0.00	0.00	264.51	79.61	0.00	0.00	0.00
43%	9	0.00	0.00	264.51	79.61	0.00	0.00	0.00
54%	10	0.00	0.00	122.29	0.00	0.00	0.00	0.00
54%	11	0.00	0.00	122.29	0.00	0.00	0.00	0.00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 16:45 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por el Ministro Claudio O. MORONI, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, y como continuidad de la reunión mantenida el 18 de febrero ppdo., los representantes del Estado y de las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto, a saber: por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás A. TROTTA y por el **CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, su Secretaría General Marisa DÍAZ, y los integrantes de su Comité Ejecutivo: María Agustina VILA (provincia de Buenos Aires) miembro titular por la Región CENTRO; Andrés DERMECHKOFF (provincia de San Luis) miembro representante ad-hoc por la región CUYO; Juan Pablo LICHTMAJER (provincia de Tucumán) miembro titular por la región NOA; Daniela TORRENTE (provincia de Chaco) miembro titular por la región NEA; y María Cecilia VELÁZQUEZ (provincia de Santa Cruz) miembro titular por la región SUR; y por las entidades sindicales: **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Luis BRANCHI, Juan MONSERRAT y Noemí TEJEDA en su carácter de miembros titulares; **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Sergio Ismael ROMERO en su carácter de miembro titular; **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINO (CEA)**: Leonardo Fabián FELMAN en su carácter de miembro titular; **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: Ernesto CEPEDA en su carácter de miembro titular; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Marina Luz JAUREGUIBERRY, en su carácter de miembro suplente.

Abierto formalmente el acto el señor Ministro de Educación de la Nación, previa enunciación de las entidades y representantes participantes efectuó un breve recuento de las políticas y acciones llevadas a cabo por todos los actores y sectores del sistema educativo nacional y destacó la importancia del ámbito.

Luego de un intercambio de opiniones, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, en adelante el "Estado", y las representaciones de las entidades sindicales nacionales CTERA, UDA, CEA, AMET y SADOP, en adelante el "sector sindical", expresan en primer término:

- a) Que coinciden y reiteran el reconocimiento a maestras y maestros, a profesoras y profesores, equipos de dirección y supervisión, y a la comunidad educativa toda, siendo la escuela un ámbito insustituible que la sociedad en su conjunto ha revalorizado, destacando que las trabajadoras y los trabajadores de la educación han transitado -y continúan transitando- esta etapa de pandemia con un compromiso

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

Página 1 de 7

N° 0643

permanente e ineludible;

- b) Que la totalidad de las acciones y políticas desplegadas por la Nación en conjunto con las provincias y la CABA para garantizar la continuidad pedagógica y los acuerdos alcanzados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y de esta PARITARIA NACIONAL DOCENTE constituyeron un aporte central para la construcción de las respuestas necesarias en el marco de una emergencia inédita como consecuencia de la pandemia por COVID-19, cuyos desafíos se sostienen en el inicio del presente ciclo lectivo;
- c) Que el Estado y el sector sindical reconocen el enorme esfuerzo que las partes han realizado, y el importante aporte del Estado nacional, para empezar a recorrer el camino para la solución del conflicto docente en la provincia de Chubut; y
- d) Que compartiendo la necesidad de garantizar el derecho social a la educación, y el objetivo común de priorización para el retorno seguro y progresivo a la presencialidad, tomando en cuenta la evidencia y los aprendizajes del año 2020, y con el objetivo de mitigar los riesgos de contagio asociados al COVID-19, conforme con el marco normativo adoptado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, en particular, las Resoluciones N° 386/2021, N° 387/2021 y concordantes, y RATIFICANDO los Acuerdos Paritarios sobre condiciones y medio ambiente de trabajo del 04/06/2020 y 24/07/2020;

I) EL ESTADO, Y EL SECTOR SINDICAL CONVIENEN:

1. **SALARIO MÍNIMO DOCENTE NACIONAL GARANTIZADO.** Fijar el salario mínimo docente nacional garantizado en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL (\$31.000.-) a partir del 1° de marzo de 2021, en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500.-) a partir del 1° de julio de 2021, y en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000.-) a partir del 1° de septiembre de 2021. Dicha suma incluye FONID, y adicional por conectividad nacional.
2. **FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE.** Incorporar la suma extraordinaria pactada en el punto 1. del Acuerdo Paritario del 30/11/2020 (FONID-suma extr.2020/2021) al Fondo Nacional de Incentivo Docente, elevando y consolidando el monto total del ítem [FONID] a la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$2.420.-) a partir del mes de MARZO de 2021 (que se hará efectiva en el mes de ABRIL). Abonar la suma de pesos QUINIENTOS (\$500.-) en concepto de conectividad, la que se incorporará y liquidará conjuntamente con el ítem material didáctico, elevando y consolidando el monto total del ítem [Conectividad nacional] a la suma de pesos SETECIENTOS DIEZ (\$710.-) a partir del mes de MARZO de 2021 (que se hará efectiva en el mes de ABRIL). Abonar y adicionar la suma de pesos CUATROCIENTOS DIEZ (\$410.-) al ítem [FONID], y abonar y adicionar la

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

Página 2 de 7

N° 0643

suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA (\$290) al ítem **[Conectividad nacional]** a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2021 (que se harán efectivas en el mes de OCTUBRE). Los montos acordados precedentemente, que liquidará y abonará mensualmente el Ministerio de Educación de la Nación aplicando la normativa vigente, conforme con los parámetros de cálculo y liquidación (incluyendo a las obras sociales nacionales), que mantienen su vigencia, corresponden a UN CARGO o su equivalente, y se aplican hasta DOS CARGOS o sus equivalentes, conforme se indica seguidamente:

Ítem	1 cargo o equivalente		2 cargos o equivalentes	
	MAR/2021	SEP/2021	MAR/2021	SEP/2021
FONID	\$2.420.-	\$2.830.-	\$4.840.-	\$5.660.-
Conectividad nacional	\$710.-	\$1.000.-	\$1.420.-	\$2.000.-
TOTAL	\$3.130.-	\$3.830.-	\$6.260.-	\$7.660.-

3. **NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** Agotar todas las instancias tendientes a alcanzar acuerdos salariales en las jurisdicciones y garantizar el cumplimiento de las Leyes N° 25.864 y N° 26.075, asegurando la plena vigencia y no regresividad del derecho humano a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos, instando al diálogo permanente y la negociación colectiva en las provincias y la CABA conforme a lo dispuesto en el artículo 67 inciso l) de la Ley de Educación Nacional que reconoce a los y las docentes de todo el sistema educativo el derecho "a la *negociación colectiva nacional y jurisdiccional*" y en el marco de las previsiones del Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, agotando todas las instancias tendientes a alcanzar los acuerdos que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema educativo que, en el presente contexto, se ajustará a los marcos y acuerdos que alcanzados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en el ámbito paritario.
4. **OBSERVATORIO DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS.** Conformar el Observatorio creado por el artículo 13 de la Resolución N° 386/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, que se reunirá el 15 de marzo próximo, y establecer reuniones mensuales para evaluar la puesta en marcha del regreso seguro a las aulas; promoviendo la conformación o el abordaje de este proceso en ámbitos similares en las veinticuatro jurisdicciones.
5. **PROGRAMA DE VACUNACION.** Ratificar la organización del proceso de vacunación y los agrupamientos establecidos por el artículo 11 de la Resolución N° 386/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, conforme con la priorización de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, en el plazo más breve posible y conforme lo determine el Ministerio de Salud de la Nación, que coordinará con las

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

Página 3 de 7

N° 0643

autoridades de salud jurisdiccionales.

6. JORNADA LABORAL. REMUNERACIÓN. DISPENSAS. RIESGOS DE TRABAJO. INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.

Ratificar, atento a las tres formas de escolarización establecidas en las resoluciones del CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN, a saber: presencial, no presencial y combinada, lo convenido en los Acuerdos Paritarios del 04/06/2020 y del 24/07/2020. En particular que las y los docentes:

a) desempeñarán su actividad y responsabilidades *“sin tener que sobrecargarla en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que imponen las circunstancias actuales”* conforme a la carga horaria que corresponda al *“cargo y/u hora cátedra por el que han sido designados/as”*;

b) en el marco de este contexto extraordinario *“conservan sus plenos derechos a la percepción del salario que le correspondiere según las normas jurisdiccionales y/o acuerdos paritarios correspondientes”* y

c) gozarán de las licencias o dispensas que correspondieren con ajuste a los mecanismos o sistemas *“de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieron a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación”*;

Asimismo, que:

d) con relación a la cobertura de riesgos de trabajo, comprensiva de accidentes y enfermedades profesionales, ésta deberá asegurarse *“para el trabajo docente en contexto virtual o no presencial conforme con la normativa y marco jurídico de aplicación que en cada jurisdicción corresponda”*; y

e) respecto de las condiciones de infraestructura, salud y seguridad en el trabajo, resulta de aplicación, con las adecuaciones dispuestas por las Resoluciones N° 386/2021 y N° 387/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo estipulado en el punto 8. del Acuerdo Paritario del 24/07/2020.

7. TRABAJO DOCENTE. Promover, en función de los cambios que producen en la organización del trabajo las nuevas formas de escolarización y por la necesidad de priorizar las acciones tendientes a garantizar la salud de la comunidad educativa, el fortalecimiento en los establecimientos educativos de tiempos institucionales para la programación de la enseñanza de modo colaborativo y el diseño de acciones situadas que aporten al cumplimiento de las medidas sanitarias para el cuidado de la salud, en el marco establecido por los protocolos nacionales y jurisdiccionales vigentes, procurando organizar con regularidad los procesos de comunicación y seguimiento entre supervisión, equipos directivos, equipos docentes, familias y

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

Página 4 de 7

N° 0643

estudiantes.-----

8. **FORMACIÓN DOCENTE.** El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá programas de investigación, producción de materiales de trabajo, formaciones disciplinares y en temáticas prioritarias transversales de manera permanente y gratuita para las y los docentes en ejercicio; con el objeto de fortalecer el trabajo institucional de los equipos directivos y docentes, las prácticas de enseñanza y los aprendizajes escolares en los diferentes escenarios de presencialidad previstos. Estas acciones se desplegarán a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) con la participación de las organizaciones del sector sindical, y en coordinación con las áreas de gobierno educativo u organismos de competencia en el tema en cada jurisdicción, a fin de desarrollar las acciones de capacitación articuladamente en estas instancias.-----

9. **SEGUIMIENTO.** Las partes efectuarán las acciones de seguimiento sobre la aplicación del presente acuerdo, pudiendo convocar a las comisiones técnicas a tales efectos.-----

II) EL ESTADO SE COMPROMETE A:

10. **REGULARIZACIÓN PROGRESIVA.** Adoptar medidas para incorporar progresivamente las sumas fijas no remunerativas, atento que tal medida excepcional reviste carácter transitorio, a fin de que los componentes remunerativos y bonificables alcancen, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del salario mínimo garantizado, en cumplimiento del objetivo sostenido desde el inicio de este ámbito de negociación.-----

11. **FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.** Incrementar la inversión en educación y mejorar el uso de la asignación específica de recursos coparticipables prevista en el artículo 7º y concordantes de la Ley N° 26.075, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje y la inclusión educativa, con particular énfasis en la reinserción, revinculación o inserción de estudiantes con trayectorias intermitentes; teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y prioridades que el presente contexto sanitario impone.-----

12. **RECURSOS TECNOLÓGICOS.** Sostener las acciones para poner a disposición de las y los docentes los recursos tecnológicos (dispositivos y conectividad) existentes a nivel nacional y jurisdiccional, y a procurar su incorporación -conforme con la priorización y disponibilidad presupuestaria- a los fines de facilitar el desarrollo de las formas de escolarización no presencial o combinada. El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Programa Federal "Juana Manso", entregará un dispositivo (netbook) adicional por cada grado o sección completo que se cubra conforme con los criterios objetivos de asignación establecidos, que será destinada

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

Página 5 de 7

N° 0643

al uso docente.-----

13. **ARTÍCULO 9° LEY N° 24.075.** El Ministerio de Educación de la Nación sostendrá el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente incorporando a las jurisdicciones que así soliciten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación, para asegurar el pago del salario mínimo docente nacional garantizado convenido con el sector sindical.-----

El incumplimiento de los puntos precedentes por alguna de las partes supone la ruptura del principio de buena fe que preside las negociaciones.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: Juan Pablo LICHTMAJER DNI N° 23.517.668; Daniela TORRENTE DNI N° 23.658.138; Andrés DERMECHKOFF FRANCO DNI N° 27.933.223; María Cecilia VELAZQUEZ DNI N° 16.029.736; Juan MONSERRAT DNI N° 12.887.293; y Luis BRANCHI DNI N° 7.833.898, a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes corroboran su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Se hallan presentes en este acto, también por vía remota y en carácter de invitados conforme a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 457/2007 el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC) representado por José ALVAREZ, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) representada por Carlos CAMAROTTI, y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP) representada por Norberto BALOIRA.-----

Antes de concluir el acto el **sector sindical** manifiesta que: **a)** resulta fundamental continuar con este proceso de recuperación del salario docente ante la pérdida sufrida en el período 2016/2019; **b)** que reiteran la necesidad de elevar el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias 4ta. categoría aplicable a los salarios; y **c)** que pondrán en consideración de sus cuerpos orgánicos competentes el presente acuerdo.-----

Por su parte, y a los fines del cierre del acto, el Ministro de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación reitera que el diálogo y la negociación colectiva han sido una herramienta fundamental para transitar la emergencia derivada de la pandemia por COVID-19, y que el Gobierno nacional ha alentado y acompañado estas instancias de trabajo, fundamentales en la tarea de reconstrucción de Argentina, y que una expresión acabada de esta política pública es la conformación del Consejo Económico y Social. Finalmente instó a las organizaciones y entidades participantes a cuidar el ámbito, en

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

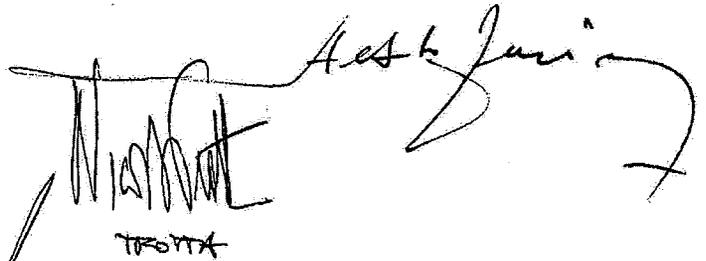
Página 6 de 7

N° 0643

tanto permite alcanzar los consensos.

Sin más, siendo las 17:45 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, por ante la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que: a) tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, b) conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará en los términos que corresponda, notificando a las partes lo resuelto, CONSTE. _____


José María

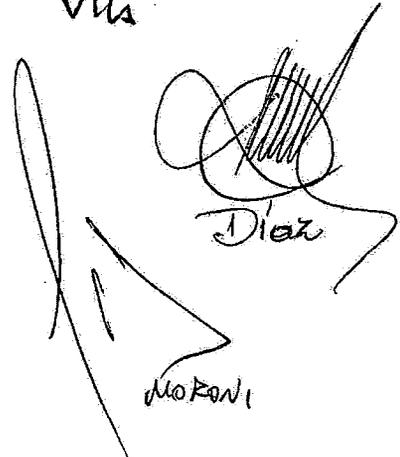

TROTTA


BARADEL

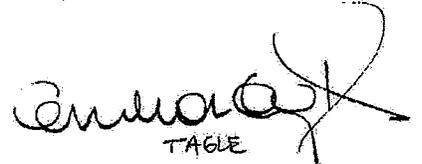

Vna

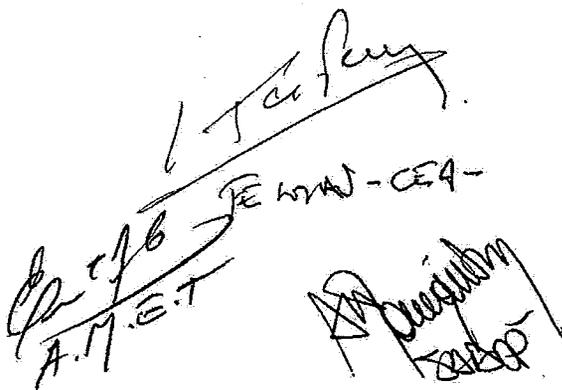

Pigele


ROMERO UDA.


Díaz

NOBONI


TAGLE


T. C. P. U.
A.M.E.T.
FE UNAJ - CEA -

Siendo las 19:30 hs. suscribe el acta en Olivos, prov. de Buenos Aires, el señor Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández.

IF-2021-17265931-APN-DD#ME

Página 7 de 7

N° 0643



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-17265931-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Febrero de 2021

Referencia: ACUERDO PARITARIO NACIONAL DOCENTE - 26 FEB 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.26 22:56:33 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.26 22:56:33 -03:00

N° 0643

ANEXO II
SUELDOS INICIAL -MARZO-2021

CATEGORIAS	INDICE	BASICO
Director de 1º con más de 40 secciones	D1	2.40 \$ 38,868.00
Director de 1º con 30 a 39 secciones	D1	2.28 \$ 36,924.60
Director de 1º con 20 a 29 secciones	D1	2.16 \$ 34,981.20
Director de 1º con menos de 20 secciones	D1	2.10 \$ 34,009.50
Director de 1º con más de 40 secciones c/ carga horaria de 4 1/2 horas	D1	2.70 \$ 43,726.50
Director de 1º con 30 a 39 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	D1	2.57 \$ 41,621.15
Director de 1º con 20 a 29 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	D1	2.44 \$ 39,515.80
Director de 1º con menos de 20 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	D1	2.36 \$ 38,220.20
Director de C.I.E. con un turno		2.70 \$ 43,726.50
Director de C.I.E. con más de un turno		3.00 \$ 48,585.00
Jefe de 1º de Equipo Interdisciplinario		2.40 \$ 38,868.00
Director de 2º	D2	1.80 \$ 29,151.00
Director de 2º c/carga horaria de 4 1/2 horas	D2	2.03 \$ 32,875.85
Vicedirector 1º con más de 40 secciones	V1	1.98 \$ 32,066.10
Vicedirector 1º con 30 a 39 secciones	V1	1.92 \$ 31,094.40
Vicedirector 1º con 20 a 29 secciones	V1	1.86 \$ 30,122.70
Vicedirector 1º con menos de 20 secciones	V1	1.80 \$ 29,151.00
Vicedirector 1º con más de 40 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	V1	2.23 \$ 36,114.85
Vicedirector 1º con 30 a 39 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	V1	2.16 \$ 34,981.20
Vicedirector 1º con 20 a 29 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	V1	2.09 \$ 33,847.55
Vicedirector 1º con menos de 20 secciones c/carga horaria de 4 1/2 horas	V1	2.03 \$ 32,875.85
Jefe de 2º de Equipo Interdisciplinario		1.98 \$ 32,066.10
Director 3º	D3	1.70 \$ 27,531.50
Director 3º c/carga horaria de 4 1/2 horas	D3	1.92 \$ 31,094.40
Vicedirector 2º	V2	1.70 \$ 27,531.50
Vicedirector 2º c/carga horaria de 4 1/2 horas	V2	1.92 \$ 31,094.40
Vicedirector 2º con más de un turno	V2	2.40 \$ 38,868.00
Coordinador de centros o distritos		1.70 \$ 27,531.50
Secretario	MS	1.64 \$ 26,559.80
Prosecretario	RS	1.38 \$ 22,349.10
Maestro	MG/MI	1.10 \$ 17,814.50
Maestro de Grado Jornada completa	MG/MI	2.20 \$ 35,629.00
Maestro transferido de Nación		1.18 \$ 19,110.10
Profesor Modulo- Artística (MK) - Educ.Fisica (EF) - ingles (B2)		0.08 \$ 1,349.58
Jefe de Preceptores		1.44 \$ 23,320.80
Subjefe de Preceptores		1.32 \$ 21,377.40
Preceptor Residente		1.20 \$ 19,434.00
Preceptor	PR	1.00 \$ 16,195.00
Jefe Medio de Apoyo Técnico-Pedagógico		1.44 \$ 23,320.80
Encargado Medio de Apoyo Técnico-Ped.		1.10 \$ 17,814.50
Bibliotecario	B	1.10 \$ 17,814.50

Valores para liquidar

BASE DE INDICE ESCALAFONARIO = 1	\$ 16,195.00	
(045.5) Bonif Remun Doc	\$ 9,189.00	
(045.6) Bonif Remun 03/2013 (PARA DIRECTORES Y VICEDIRECTORES)	\$778*INDICE	MODIFICA
(062.3) Bonif por ense Función P	67% (del indice base)	MODIFICA
(043.8) Bonif Rem 2014	\$ 5,769.00	MODIFICA
(066.7) Bonif no Jerar Ma	\$ 431.87	MODIFICA
(066.8) BONIFICACIÓN NUEVA REMUNERATIVA SECRETARIO	\$468*INDICE	MODIFICA
(275.1 y 275.2) FONID o Res. 02/04 NETO CGEP	\$ 2,420.00 (por hora 201,66)	NO MODIFICA
MAT DID + CONECTIVIDAD	\$ 710.00 (por hora 59,17)	MODIFICA
		NUEVO

CARGOS BASICOS

D1 = BASICO+ANTIG+045.5+045.6+062.3

MI = BASICO+ANTIG+043.8+045.5+062.3

PR = BASICO+ANTIG+045.5+062.3

MK = BASICO+ANTIG+045.5+066.7

MS = BASICO+ANTIG+045.5+(066.8*INDICE)+062.3

DIRECTOR/A

MAESTRO/A

PRECEPTOR/A

MAESTRO/A ARTISTICA-ED. FIS.-INGLES

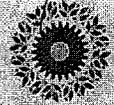
SECRETARIO/A

Nº 0643

GARANTIA

%	Antigüedad	INICIAL Y PRIMARIA		
		GARANTIA NO REMUNERATIVA (276.1)		
		Preceptor	Maestro/Enc. Medios de Apoyo/Bibliotecario	EOE
		PR	MI/MG/EM/B	AS/MR/OE/AE /FO/
		Indice 1	Indice 1.1	Indice 1.1
21%	0	355.00	198.58	95.14
21%	1	355.00	198.58	95.14
24%	2	316.22	155.89	52.45
24%	3	316.22	155.89	52.45
33%	4	199.84	27.89	0.00
33%	5	199.84	27.89	0.00
33%	6	199.84	27.89	0.00
43%	7	70.57	0.00	0.00
43%	8	70.57	0.00	0.00
43%	9	70.57	0.00	0.00
54%	10	0.00	0.00	0.00
54%	11	0.00	0.00	0.00

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EXPEDIENTE N° EX 2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP

COMISION PARITARIA DOCENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN LEY 10.579. ACTA N° 3 /2021.

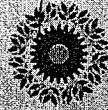
En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2021 siendo las 21.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Mara RUIZ MALEC, Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Leandro MACIA, Subsecretario de Relaciones del Trabajo, Natalia VILLALBA LASTRA, Directora Provincial de la Negociación Colectiva, en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Pablo LÓPEZ, Ministro de Hacienda y Finanzas, Nicolás TODESCA, Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, Agustina VILA, Directora General de Cultura y Educación, Paula Verónica FERRARIS, Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Claudia BRACCHI, Subsecretaria de Educación, por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** Agustín ROBLA, Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, en representación de las entidades sindicales comparecen por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SUTEBA)** Roberto BARADEL, Secretario General, María Laura TORRE, Delegada Paritaria, por la **FEDERACION DE EDUCADORES BONAERENSES (FEB)**, Mirra PETROCINI, Presidenta, Liliana Olivera, Tesorera, por la **UNION DOCENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)** Miguel Angel DIAZ, Secretario General, Alejandro SALCEDO, Secretario General Adjunto, por la **UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA)** Edith CONTRERAS, Secretaria General Normalizadora, Seccional Prov. BS. As., Leonardo DE ANGELIS, asesor, por la **ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMET)** Ariel GUEDE, Secretario Adjunto, Claudio Zapata, Secretario Acción Social, por el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP)**, María Inés BUSSO, Secretaria General, y Patricia RODRIGUEZ, Secretaria Adjunta, por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** Andrea QUIROZ, Secretaria Gremial Docente, Virginia DIAZ, Subsecretaria Gremial Docente, por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Leonardo Vasquez, Secretario de Organización ATE Provincia de Buenos Aires, Martín FONTELLA, integrante de la CDP. Abierto el Acto por la **MINISTRA DE TRABAJO** da inicio formal a la presente audiencia de Comisión Técnica Docente para los trabajadores de la Ley 10.579 y bajo la órbita de la Ley 13.552, correspondiente a la Paritaria del año 2021.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Vertical handwritten text on the right margin]

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EXPEDIENTE N° EX 2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP

Cede la palabra al **Ministro de Hacienda y Finanzas** realiza la siguiente propuesta:

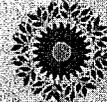
Para el año 2021 se propone un incremento salarial en 3 etapas:

1. Con vigencia desde el **1° de marzo de 2021**:
 - a) Pesos **\$600** nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.
 - b) Traspaso de **\$970** de bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios) al sueldo básico del preceptor índice 1.
 - c) Incrementar en **\$3.310** la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios).
 - d) Incrementar en **\$250** la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc c) y modificatorios).
2. Con vigencia desde el **1° de julio de 2021**:
 - e) Pesos \$100 nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.
 - f) Traspaso de \$1.000 de bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios) al sueldo básico del preceptor índice 1.
 - g) Incrementar en \$2.100 la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios).
3. Con vigencia desde el **1° de septiembre de 2021**:
 - h) Pesos \$700 nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.
 - i) Traspaso de \$1.740 de bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios) al sueldo básico del preceptor índice 1.
 - j) Incrementar en \$500 la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios).
 - k) Incrementar en \$1.600 la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438 y prevista en Decreto 1291/19 art. 4 inc c) y modificatorios).

Como resultado el sueldo básico del Preceptor índice 1 y del Maestro de Grado índice 1.1 quedan establecidos en los siguientes montos e incrementos, respectivamente:

[The page contains numerous handwritten signatures and initials in various colors (black, blue, red) scattered across the document, particularly on the left and right margins.]

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EXPEDIENTE N° EX 2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP

Concepto	2020	2021		
	Diciembre	Marzo	Julio	Septiembre
Sueldo Básico Preceptor Índice 1	14.625,00	16.195,00	17.295,00	19.735,00
Incremento en \$ respecto a dic' 20		\$ 1.570,0	\$ 2.670,0	\$ 5.110,0
Incremento en % respecto a dic' 20		10,7%	18,3%	34,9%

Concepto	2020	2021		
	Diciembre	Marzo	Julio	Septiembre
Sueldo Básico Maestro de Grado Índice 1.1	\$ 16.087,50	\$ 17.814,50	\$ 19.024,50	\$ 21.708,50
Incremento en \$ respecto a dic' 20		\$ 1.727,0	\$ 2.937,0	\$ 5.621,0
Incremento en % respecto a dic' 20		10,7%	18,3%	34,9%

Valores resultantes para la Bonificación Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y modificatorios (código 455):

Concepto	2020	2021		
	Diciembre	Marzo	Julio	Septiembre
Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto 1291/19 art. 4 inc b) (cod 455)	\$ 6.849,00	\$ 9.189,0	\$ 10.289,0	\$ 9.049,0
Incremento en \$ respecto a dic' 20		\$ 2.340,0	\$ 3.440,0	\$ 2.200,0
Incremento en % respecto a dic' 20		34,2%	50,2%	32,1%

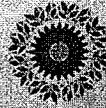
Valores resultantes para la Bonificación Decreto 1291/19 art. 4 inc c) y modificatorios (código 438):

Concepto	2020	2021	
	Diciembre	Marzo	Septiembre
Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N° 1291/19 art. 4 inc c) (para cargos con índice 1.1 - Cod 438)	\$ 5.519,00	\$ 5.769,00	\$ 7.969,00
Incremento en \$ respecto a dic' 20		\$ 250,0	\$ 2.450,0
Incremento en % respecto a dic' 20		4,5%	44,5%

De esta manera los sueldos de bolsillo (netos de aportes previsionales y asistenciales) para algunas categorías representativas considerando el Incentivo Docente Material Didáctico y las sumas denominada FONID suma extra 2020/2021 acordada en la paritaria Nacional del 30 de noviembre 2020 de \$ 1.210 mensuales y la

[Handwritten signatures and notes are present throughout the document, including names like 'Catalina', 'Diana Virginia', and 'Antonio'.]

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EXPEDIENTE N° EX 2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP

suma por "Conectividad Nacional" acordada en la paritaria del día de la fecha de \$500 desde marzo, y el incremento adicional en el FONID a partir de septiembre, alcanzarán los siguientes montos e incrementos en los meses de febrero, marzo, junio y septiembre del año 2021.

Cargo	Antig. Años	Dic. 20	Año 2021						Incremento respecto a Diciembre 20			
			Año 2021			Marzo		Julio		Septiembre		
			Marzo	Julio	Septiembre	En \$	En %	En \$	En %	En \$	En %	
Preceptor	0-1	31.193	35.959	38.520	41.987	4.788	15,3%	7.327	23,5%	10.794	34,6%	
	12-13-14	35.542	40.842	43.776	48.076	5.000	14,9%	8.236	23,2%	12.534	35,3%	
	24 y más	42.572	48.650	52.098	57.575	6.059	14,2%	9.526	22,4%	15.003	35,2%	
Maestro de Grado	0-1	36.003	41.042	43.656	48.508	5.039	14,0%	7.654	21,3%	12.506	34,7%	
	12-13-14	41.082	46.709	49.736	55.502	5.628	13,7%	8.654	21,1%	14.420	35,1%	
	24 y más	48.054	55.316	58.927	65.990	6.462	10,2%	10.073	20,8%	17.136	35,1%	
Director de Categoría	7-8-9	57.813	65.358	69.833	77.588	7.525	13,0%	12.020	20,8%	19.776	34,2%	
	24 y más	80.988	91.001	97.239	108.831	10.016	12,4%	16.251	20,1%	27.873	34,4%	
Profesor (Horas trabaja) equivalente al cargo 20 Módulos	0-1	51.353	60.064	64.473	69.822	8.511	16,5%	12.920	25,1%	18.269	35,4%	
	12-13-14	61.514	71.095	76.263	83.264	9.581	15,6%	14.738	24,0%	21.750	35,4%	
	24 y más	75.645	86.743	92.964	102.332	11.036	14,7%	17.318	22,8%	26.887	35,4%	

Las asociaciones sindicales SUTEBA – SADOP – UPCN – UDA- AMET – ATE - FEB aceptan la propuesta, la que llevarán a consideración de las bases.

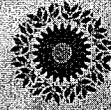
La representación de UDOCBA rechaza la misma.

Ante el objetivo compartido de lograr y mantener una recomposición real de los salarios, el Estado Empleador propone volver a reunirse en el marco de la paritaria 2021 una vez que se hayan conocido los indicadores del III Trimestre. A tal fin se realizarán acciones de seguimiento sobre la aplicación del presente acuerdo, pudiendo convocarse a las comisiones técnicas a tales efectos en el caso que la evolución de los indicadores se aparte de las proyecciones que han servido de base del presente acuerdo.

Ordenado manifestado precedentemente por las partes, la funcionaria actuante solicita a las asociaciones sindicales aquí presentes que acerquen las manifestaciones que

[Handwritten signatures and notes are present throughout the document, including names like Catalina Mallofatto, María, Juan, and others.]

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EXPEDIENTE N° EX 2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP

deseen realizar, las que se adjuntarán a la presente como anexo. Asimismo, solicita se expidan respecto de la propuesta. En este estado, y no siendo para más a las 23.30 con el acuerdo de los comparecientes, da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí, que CERTIFICO _____

Natalia Mallofatto

[Signature]

[Signature]
M. LAURETTO
CUTERA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
D. QUIROZ
D. ROSA
D. ROSA

[Signature]
D. A. VIRGINIA
D. G. GEMELLI
D. G. GEMELLI

[Signature]
CDA

[Signature]
CDA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
L. ROSA

[Signature]
L. ROSA

[Signature]